



VISTO:

El Informe N° 005/SENAMHI-ORA/2012 de fecha 23 de julio de 2012 de la Oficina de Racionalización mediante el cual propone la conformación de un Comité de Dirección de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua para la implementación de la Metodología de Simplificación Administrativa con el objeto de optimizar los procedimientos y servicios administrativos prestados en exclusividad por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

CONSIDERANDO:

Que, la simplificación administrativa como política nacional de obligatorio cumplimiento es aplicable a todas las entidades que tramitan procedimientos administrativos o brindan servicios administrativos en exclusividad; en ese sentido involucra al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

Que, con la finalidad de orientar a las entidades del sector público en el desarrollo de procesos de simplificación administrativa, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM de fecha 28-01-2011, se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa;

Que, dicha metodología dispone la conformación de un comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación y de un Equipo de Mejora Continua como responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa al interior de cada entidad del sector público;

Que, en mérito a lo expuesto, es necesario conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM de fecha 28-01-2011;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Racionalización, la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el que estará integrado de la siguiente manera:

- El Secretario General, quien la presidirá;
- El Director(a) General de Presupuesto y Planificación; como Secretario(a) Técnico(a) del Comité;
- El Director de Servicios al Cliente;



Artículo 2°.- CONFORMAR el Equipo de Mejora Continua - EMC, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM de fecha 28-01-2011, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El Director de Racionalización; quién la presidirá;
- Un representante de la Oficina General de Administración, especialista en costos;
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, especialista legal;
- Un representante de la Oficina General de Estadística e Informática, especialista en sistema / programador;
- Un representante de la Oficina de Comunicación e Información, especialista en comunicaciones;

El Equipo de Mejora Continua - EMC, podrá ser ampliado de ser necesario con: un facilitador de talleres y un especialista en rediseño de infraestructura.

Artículo 3°.- El Equipo de Mejora Continua - EMC, realizará las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa, pudiendo incorporar de manera temporal a los responsables de los procedimientos que pueden ser una o más personas de los diferentes órganos de la entidad. Sin perjuicio de lo señalado, todos los órganos de la entidad deberán brindar a Equipo de Mejora Continua el apoyo que éste requiera para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4°.- El Equipo de Mejora Continua - EMC, debe informar en forma trimestral del avance de sus actividades alcanzados al Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

Artículo 5°.- Los documentos e informes que elaboren el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua serán difundidos en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

Artículo 6°.- DISPONER que la Oficina General de Estadística e Informática publique la presente Resolución y Directiva que se aprueba en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Amelia Díaz Pabló
Ing. AMELIA DÍAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Distribución:

- a) OAJ
 - b) SGS
 - c) OGP
 - d) OGA
 - e) OSC
 - f) ORA
 - g) Archivo
- 20-07-2012
RAA/FRM/FPR

[Handwritten signature]

REGISTRO

Oficina General de Estadística e Informática
Reg. N° 576
Fecha: 30 JUL 2012 Hora: 15:37
Contro y Firma: *MSM*